



Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
9 de febrero de 2010
(787) 722-4015
www.senadopr.us

Más beneficios para los militares

El Capitolio- El procurador del Veterano, Jorge L. Mas Marrero, sostuvo que los beneficios con que cuentan actualmente los militares en Puerto Rico, “ya no se ajustan a la realidad del servicio militar”.

Aunque el Código de Rentas Internas excluye del ingreso bruto y exime de tributación la compensación recibida por servicio militar en una zona de combate, “esta exclusión no aplica al personal militar movilizado fuera de Puerto Rico para relevar personal militar a la zona de combate”, explicó el Procurador.

Estas y otras “fallas” es lo que busca subsanar el Proyecto del Senado 559, radicado por la vice presidenta del Senado, Margarita Nolasco, de paso se le brinda “una herramienta para ayudar a estos patriotas a estabilizarse económicamente y familiarmente... se les reintegra de manera más efectiva como contribuyentes hábiles”.

Según la Exposición de Motivos de la medida, “se establece claramente la intención legislativa de no tributar el total de la paga recibida tanto al participar en una guerra como al atender una serie de contingencias que envuelven riesgos existentes y también potenciales”.

Con la aprobación de esta pieza legislativa se les excluirá del ingreso bruto la compensación recibida por servicio militar activo prestado por personal militar en una “zona de combate”. La exclusión aplica a la paga básica máxima recibida por el personal militar alistado, por servicio militar activo mientras esté en la zona de combate.

De igual forma, se concederá una prórroga automática de 6 meses para pagar la contribución a todo contribuyente, que durante cualquier conflicto bélico sea activado y trasladado a prestar servicio militar fuera de Puerto Rico. Después de haberse cumplido el término de la prórroga, y se presenten documentos médicos oficiales que certifiquen la hospitalización, convalecencia y rehabilitación o que esté sometido a un tratamiento ambulatorio civil o militar producto de traumas internos severos y extensos, daños

neuroológicos, ceguera parcial o total, quemaduras extensas, amputación o pérdida de movilidad en las extremidades, por heridas en acción o accidente o estar gravemente enfermo como consecuencia del servicio activo cumplido, la contribución podrá ser pagada en tres plazos iguales en un periodo máximo de 9 meses. Tampoco se les requerirá a estos contribuyentes, por pagar tardíamente el monto no pagado de la contribución, sino hasta 15 días luego de haberse vencido el siguiente plazo.

“Actualmente los estados de Alabama, Hawai, Illinois, Kansas, Kentucky, Louisiana, Massachusetts, Michigan, Mississippi, Nueva Jersey, Nueva York, Carolina del Norte, Ohio, Pensilvania y Wisconsin otorgan una exención de contribuciones a militares retirados”, dijo Mas Marrero.

Por otro lado, Joel Rivera, asesor legal del Departamento de Hacienda, dijo que el Departamento no recomienda la aprobación de la medida porque “tendría un efecto negativo sobre los ingresos al Fondo General”.

HG / yn

Foto Calce 1- Senadora Migdalia Padilla, presidenta de la Comisión de Hacienda, atiende los trabajos del P del S 559. *Suministrado por la Oficina Central de Comunicaciones y Prensa del Senado. Foto por Juan Luis Fuentes.*

Foto Calce 2- Jorge L. Mas Marrero, procurador del Veterano. *Suministrado por la Oficina Central de Comunicaciones y Prensa del Senado. Foto por Juan Luis Fuentes.*